Pág. 104 VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023

B.O.C.M. Núm. 298

## I. COMUNIDAD DE MADRID

# B) Autoridades y Personal

## Consejería de Sanidad

## **HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"**

14 RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "Clínico San Carlos" del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Servicio de Medicina del Trabajo en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c), establece que "se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social".

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de enero), sobre Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado Primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia

### **ACUERDA**

Convocar la Jefatura de Servicio de Medicina del Trabajo en el Hospital Universitario Clínico "San Carlos", mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

### **Primera**

Requisitos de los/las candidatos/as

- 1. Requisitos generales:
- a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
- b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023

Pág. 105

- 2. Requisito de titulación: estar en posesión del título de Grado o Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Medicina del Trabajo, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- 3. Requisito de experiencia profesional: haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, sólo se computará uno de ellos.

### Segunda

Procedimiento de selección

- 1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes entre éstos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
- b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, en que se valorará especialmente el diseño de un Servicio de Medicina del Trabajo con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
- 2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a Los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
- 3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

### **Tercera**

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los interesados/as en la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid https://sede.comunidad.madrid/

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña "Documentación requerida" del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021, de relaciones telemáticas, y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la-Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá a el/la interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

## Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.



Pág. 106

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023

B.O.C.M. Núm. 298

- b) Copia del título de especialista de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión del Servicio.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

### Quinta

Admisión de aspirantes

- 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.
- 2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid https://sede.comunidad.madrid/ y que figura como Anexo III a esta Resolución.
- 3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

### Sexta

Comisión de Selección

- 1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros/as en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.
- 2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional de el/la candidato/a.

### **Séptima**

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará a el/la Director/a-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Servicio de Medicina del Trabajo.

### Octava

Nombramientos y efectos de la designación

- 1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico "San Carlos" dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Servicio de Medicina del Trabajo con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.
- 2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023

Pág. 107

- 3. Si el/la facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, al Hospital Universitario Clínico "San Carlos".
- 4. Si el/la facultativo/a designado estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

### Novena

### Recursos

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad

Dado en Madrid, a 30 de noviembre de 2023.—El Director-Gerente del Hospital Universitario Clínico "San Carlos", César Adolfo Gómez Derch.

### ANEXO I

### BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

- 1. Formación universitaria y de especialización
  - 1.1. Formación universitaria:
  - a) Grado de Licenciatura o Tesina: Sobresaliente, 1 punto.
  - b) Grado de Doctor: 5 puntos.
  - Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán: 0,4 puntos.
  - Si el Doctorado se ha obtenido con Premio Extraordinario, se añadirán: 0,6 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.1: 7 puntos.

1.2. Formación especializada: facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR en la especialidad de que se trate, o en un Centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate: 10 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.2: 10 puntos.

### 2. Experiencia profesional

- a.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Servicio en la especialidad que se convoca: 15 puntos.
- a.2. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Servicio en la especialidad que se convoca: 12,5 puntos.
- a.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Sección en la especialidad que se convoca: 10 puntos.
- a.4. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Sección en la especialidad que se convoca: 8,5 puntos.
- a.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 7,5 puntos.
- a.6. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 5 puntos.



Pág. 108

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023

B.O.C.M. Núm. 298

De los distintos subepígrafes, "a.1" a "a-6", sólo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

- b) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe/a de Servicio: 0,4 puntos.
- c) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe/a de Sección: 0,3 puntos.
- d) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca con categoría de FEA: 0,2 puntos.
- e) Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras Instituciones pública o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: 0,1 punto.

Los períodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

Calificación máxima del apartado 2: 32 puntos.

## 3. Experiencia en gestión

Se valorará la formación y experiencia, documentada en aspectos de gestión clínica y evaluación de procesos asistenciales.

Calificación máxima del apartado 3: 6 puntos.

### 4. Publicaciones

Los trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad que se convoca, se valorarán de acuerdo con los puntos de la tabla siguiente:

	DIFUSIÓN	NACIONAL	DIFUSIÓN INT	ERNACIONAL	
	1º AUTOR	OTROS	1º AUTOR	OTROS	
Comunicaciones a Congresos	0,10	0,05	0,20	0,10	
Publicación a Revistas	0,20	0,10	0,40	0,20	
Capítulo Libros	0,30	0,15	0,50	0,25	
Libros	1,20	0,60	2,00	1,00	
Conferencias	0,20	0,10	0,40	0,20	
Mesas Redondas: Moderador	0,10		0,20		
Mesas redondas: Ponente	0,05		0,10		
Organización de Cursos/Congresos	0,50		0,70		

Por becas para la investigación recibidas de Organismos Oficiales (FIS, Comunidad Europea, Comunidades Autónomas): 0,6 puntos si es Investigador Principal, y 0,3 puntos en otros casos.

Calificación máxima del apartado 4: 14 puntos.

- 5. Actividad docente: máximo, 7 puntos
  - Actividad pregrado y/o postgrado por año: 0,2 puntos.
  - Tutoría de MIR por año: 0,5 puntos.
- 6. Participacion en comisiones clínicas: máximo, 4 puntos
  - Por comisión/año: 0,20 puntos.
- 7. Proyecto técnico de gestión de la unidad (memoria)

La Comisión valorará el Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad que presente cada candidato, de acuerdo con el perfil definido en cada puesto, con arreglo a los siguientes criterios:

 Desarrollo de los objetivos asistenciales establecidos para el Hospital Universitario Clínico "San Carlos" por el Servicio Madrileño de Salud, desarrollo organizativo y de gestión dirigido a la mejora de accesibilidad, reingeniería de procesos,



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023

Pág. 109

motivación del personal, líneas organizativas internas, etc.; implantación y desarrollo de un sistema de calidad y de un programa de docencia e Investigación.

La Comisión recabará toda la información que considere necesaria para obtener el máximo conocimiento objetivo de la idoneidad de los aspirantes incluyendo la entrevista personal si lo cree oportuno.

Calificación máxima del apartado 7: 120 puntos.

La calificación final del baremo será la suma de las obtenidas en los siete apartados del mismo.

Calificación máxima del baremo: 200 puntos.



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023

B.O.C.M. Núm. 298



Pág. 110

Dirección General de Recursos Humanos Y Relaciones Laborales Servicio Madrileño de Salud CONSEJERÍA DE SANIDAD

### ANEXO II

## Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

### 1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de	C	de	de	B.O.C.M. de	de	de	
Denominación								
Centro / Hospital								

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE							
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:	Piso			Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1		·	Teléfono 2	

### 3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE	F			Razón Social/Entidad				
Nombre			Apellido 1			Apellido 2		
Tipo vía				Nombre vía				
Nº/Km:	Piso			Puerta		Código Postal		
Provincia				Municipio				
Otros datos	s de localización	ı						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2		
En calidad	de							

## **4.- Medio de Notificación:** O Interesado/a O Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, la persona a la que se notifica deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

## 5.- Datos administrativos

Categoría	Especialidad
Situación administrativa desde la que participa	Puesto que ocupa
Centro donde presta servicios	
Localidad	Provincia

BOCM-20231215-14

**DESTINATARIO** 

B.O.C.M. Núm. 298

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023

Pág. 111



6 Documentación requerida:	Comunidad de Madrid									
Documentos que se aportan junto a la solicitud										
Proyecto técnico										
Curriculum										
Nombramiento										
Certificado de servicios prestados										
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los s	iguientes documentos (*):									
NIF/NIE										
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado necesarios para la expedición de dichos títulos	los estudios completos									
<ul> <li>(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentace 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones F potestad de verificación de la Administración.</li> <li></li></ul>	<sup>p</sup> úblicas). Todo ello sin perjuicio de la									
The opening a material and a series are a series and a se	<u>on</u>									
Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)										
SÍ autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	0									
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	0									
(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia violencia.	y la adolescencia frente a la									
DECLARA										
Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condicen la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disce de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni halla firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente pro	iplinario, en cualquier Servicio rse inhabilitado/a con carácte									
En, a, a	de de									
FIRM	Δ									
	<u> </u>									

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

BOCM-20231215-14



**DESTINATARIO** 

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023

B.O.C.M. Núm. 298



Pág. 112

Dirección General de Recursos Humanos Y Relaciones Laborales Servicio Madrileño de Salud CONSEJERÍA DE SANIDAD

**ANEXO III** 

Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica															
1 Datos de la convocatoria															
Resolución	ic ia com	de	toria	de		de		B.O.C	.M. d	е	de			de	
Denominaci															
Centro / Hospital															
2 Datos de la persona interesada															
NIF / NIE	ic ia pers	Ona	IIICI	Jac	au .										
Nombre				T	Apellido 1					Apelli	ido 2				
Email				_	Teléfono 1					Teléf					
3 Datos d	le la pers	ona	repre	sen	tante										
NIF / NIE						Razón	Social/Er	ntidad							
Nombre					Apellido 1				1	Apelli	ido 2				
Email					Teléfono 1		Teléfono								
En calidad d	le					1						L			
4 Medio d	le Notific	ació	n: O	Inte	eresado/a	O Repre	esentant	te (indi	que a	quiér	n desea	que se e	nvíe la no	tificació	ón)
Las notifica solicitud, la Comunidad	a persona	a la	que s	e no	otifica <b>debe</b>	erá esta	r dada d	le alta							
5 Datos d	le la recla	ıma	ción:												
	NO APA	REC	ER NI	ADI	MITIDO/A N	II EXCLU	JIDO/A								
	Deberá a	adjun	tar la s	olici	tud registra	da.									
	APAREC														
	Ì	adjun	itar la c	locu	mentación o	que subs	sane la ca	ausa de	exclu	sión.					
	Otros:														
						En					2	do		do	
						∟					, a	ue		ue.	
	FIRMA														
	Du	odo d	oonoulta	r la i	nformación r	oforido al	dobordo	informa a	ión do	nuoto o	oián do d	otoo noroon	alaa an laa n	á ain a a	iauiontoo

BOCM-20231215-14

### ANEXO IV

## INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: https://sede.comunidad.madrid/ o desde la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón "Tramitar", habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir "Enviar a registro".

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará "Firmar y enviar".

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace: www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana, dentro la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: https://sede.comunidad.madrid/

### ANEXO V

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

### **Primera**

Naturaleza

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

### Segunda

Composición de la Comisión de Selección

- 1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:
  - El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
  - Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial, designado por la Dirección Médica.
  - Un/a Jefe/a de Servicio, designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario Clínico "San Carlos", a través de su Comisión Mixta.
  - Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina del Trabajo, de hospital diferente al de la jefatura convocada.



Pág. 114

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023

B.O.C.M. Núm. 298

 Un/a facultativo/a especialista de Medicina del Trabajo, nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente, que actuará en ausencia del anterior.

- 2. La Secretaría será desempeñada por personal del centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto, en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.
- 3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

#### Tercera

Funcionamiento de la Comisión de Selección

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y, en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

### Cuarta

Valoración de los méritos

- 1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
- 2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### Quinta

Actas y propuesta de nombramiento

- 1. Se levantará acta de cada sesión de la Comisión de Valoración.
- 2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntua-



# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023

Pág. 115

ciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.

- 3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
- 4. Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección-Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
- 5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/20.404/23)

